JUDICIALES

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No **650079728-1**Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/3

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No **650068145-1**Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/3 No 066

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No **66073872-0**Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No **66075880-9**Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No **660074760-2**Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No **660077147-3**Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No **224656-9** Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 660075007-7Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 650079791-5Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 650084068-2Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso 1/1

Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la Cta. No 650082996-4Quien creyere tener derecho, deberá presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES NEICERCONSTRUCC CIA. LTDA.

La compañía **CONSTRUCCIONES NEICERCONSTRUCC CIA. LTDA.**, se *constituyó por escritura pública otorgada* ante el Notario **Primero** del Cantón LAGO AGRIO, el **24 de Febrero de 2012**, fue *aprobada* por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.001085 de 29 de Febrero de 2012.

1.- DOMICILIO: Cantón SHUSHUFINDI, provincia de SUCUMBÍOS.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) A LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS E INSUMOS PARALA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA Y DISEÑO...

Quito, **29 de Febrero de 2012.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

73 (1/1) L. 160

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE NAPO Tena, viernes 24 de febrero del 2012, las 12h02 VISTOS: La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos que exige la Ley, por lo que se la *acepta a trámite verbal sumario -Agréguese al proceso* los documentos adjuntos.- Con la afirmación que hace el actor bajo juramento de que es imposible determinar y que desconoce el domicilio o residencia actual de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 82 del Código de *Procedimiento Civil, cítese por la prensa en* el diario "Independiente" de amplia circulación regional. Téngase en cuenta la designación de su defensor y la casilla Judicial señalada para sus notificaciones. NOTIFIQUESE f). EL JUEZ Dr. Jorge Arias Malteha.- (sigue la notificación) lo que comunico a usted para los fines de Ley. LO CERTIFICO.

Lcdo. Jorge Darío Campos
SECRETARIO

1/3 T453 F: 471

.....

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
DEMARCACION HIDROGRAFICA DEL NAPO
CENTRO ZONAL TENA
R del E

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA. - DEMARCACION HIDROGRAFICA NAPO.- CENTRO ZONAL TENA.
CITACION: A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DEL ESTERO PASHIMBI, Y RIO TENA, EN EL SECTOR *ATACAPI PARROQUIA TENA CANTON TENA PROVINCIA DE NAPO*, LUGAR EN DONDE SE CAPTARAN LAS AGUAS

EXTRACTO
ACTOR: Sra SUSANA GUADALUPE BRITO ALTAMIRANO
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas provenientes del estero Pashimbi y rio Tena en el sector de atacapi, parroquia Tena provincia de Napo, lugar en donde se captaran las aguas en un caudal de 2,00 litros por segundo, para destinarlas al consumo humano y riego.
PROCESO Nº 013-Cn-2011
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA, DEMARCACION HIDROGRAFICA NAPO.- CENTRO ZONAL TENA.- Tena, *07 de Febrero* del 2011.- a las 10H40.- (Proceso 013-Cn-2011).- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente solicitud en mi calidad de Coordinador Regional de la Demar*cación hidrográfica Napo, en virtud* de la acción personal N.- 160221 de 19 de mayo del 2010.- En lo principal, Mediante poder especial otorgado por la señora Susana Guadalupe Brito Altamirano, a favor del

LOPEZ CLARA MARIANA es clara, completa y reúne los

NOTIFIQUESE Y CITESE

Jorge Dr. Marco Merino Gallardo.- (Sigue la notificación) lo que comunico a usted para los fines de Ley LO CERTIFICO. Extracto de la ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTO Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO " CONSTRUCTORA YEPEZ &YEPEZ Y CIA" otorgada ante el Notario Publico del Cantón Tena, con fecha lunes DIEZ Y OCHO de Julio del dos mil once. OTORGANTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: Abogada JAZMIRA YEPEZ SARABIA Y ANÍBAL FERNANDO YEPEZ MANCHENO, domiciliados en la parroquia y Cantón Archidona, de la Provincia de Napo, sin impedimento para contratar y, realizar este tipo de contratos.- ANTECEDENTES.- El siete de diciembre del dos mil cuatro, ante la Notaria Publica del canton Tena, y legalmente inscrita el registro de *la Propiedad de Tena el trece de mayo del dos mil cinco*, los señores: JAZMIRA YEPEZ SARABIA Y EDWIN FERNANDO YEPEZ GRANIZO, constituyeron la compañía en nombre colectivo denominado " CONSTRUCTORA YEPEZ &YEPEZ Y CIA, con un capital social de Ochocientos dólares, *dividido en ochenta aportaciones de diez* dólares cada una; cuyo objeto mercantil y comercial es: la construcción de obras civiles, Construcción y mantenimiento de vías construcción y mantenimiento de edificios, construcción y mantenimientos de obras de saneamiento ambiental, puentes carrosables, pasarelas, construcción e instalación

bajo juramento de que es imposible determinar y que se desconoce *el domicilio o residencia* de la demanda lidia Maniela Sánchez Castro , cítese por la prensa en el diario Independiente que se edita en la región Amazónica y " la hora " de la ciudad de Ambato .-Téngase en cuenta el abogado defensor y la casilla judicial señalada para sus notificaciones .- *NOTIFIQUESE.-!)* EL JUEZ TEMPORAL Dr. Clever Urgiles (sigue la notificación) lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes. CERTIFICO.
JUZGADO PRIEMERO DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE NAPO.,
Tena, a 8 de febrero del 2012.- Las 14h08
Agréguese al proceso ele escrito presentado por el señor homero Vladimir Paredes Llerena , asi como los documentos adjuntos .- Con la insinuación que hace el actora con respecto al curador ad_litem en la persona de Edgar Vladimir Chimpaliza , de los menores Kevin Bladimir y Cristian Andrés Paredes Sánchez ; Ofgase a los señores Juez de la Niñez y Adolescencia de Napo y Agente Fiscal Distrito de Napo, a quienes se les notificara en sus despachos .- NOTIFIQUESE.-)EL JUEZ TEMPORAL Dr. Clever Urgiles Calle (sigue la notificación) lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes CERTIFICO.
2/3 T. 437 F:447

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FLUVIAL YAKUWARMI S.A.

La compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FLUVIAL YAKUWARMI S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario PRIMERO del Cantón ORELLANA, el 26 de Diciembre del 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000894 de 17 de Febrero de 2012.

Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con los siguientes